

DICTAMEN CON MODIFICACIONES RESPECTO A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA A NIVEL FEDERAL, LIC. PEDRO JOAQUÍN COLDWELL, QUE CON BASE A SUS ATRIBUCIONES, REALICE UN DICTAMEN DE VERIFICACIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE HAGA CONSTAR EL CUMPLIMIENTO IRRESTRICTO DE LA INFRAESTRUCTURA SUJETA A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-007-SESH-2010, EN MATERIA DE GAS LP, DE QUIENES MANEJEN TANQUES DE GAS TIPO CILINDRO, A FIN DE GARANTIZAR QUE LOS QUE SEAN DISTRIBUIDOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CUMPLAN CON DICHA NORMA, SALVAGUARDANDO ASÍ LA VIDA Y SEGURIDAD DE LAS Y LOS CAPITALINOS. ASIMISMO, SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE, A LA TITULAR DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR, LIC. LORENA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA VERIFICAR DE FORMA PERMANENTE, EL CONTENIDO NETO DE CADA CAMIÓN REPARTIDOR DE GAS LP. A FIN DE CONSTATAR QUE LOS MISMOS CUMPLAN CON EL PESO, CUENTEN CON SELLOS DE GARANTÍA Y LAS CONDICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO QUE SE DEBEN CUMPLIR, CON EL OBJETO DE BRINDAR INFORMACIÓN QUE PUEDA BRINDAR MAYOR CERTEZA A LAS Y LOS CONSUMIDORES CAPITALINOS.

H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA.

P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica; 28, 29, 86 y 87 párrafo primero del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; el pasado 04 de marzo del 2015 fue turnada a la Comisión de Administración Pública Local para su análisis y dictamen, la **PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA A NIVEL FEDERAL, LIC. PEDRO JOAQUÍN COLDWELL, QUE CON BASE A SUS ATRIBUCIONES, REALICE UN DICTAMEN DE VERIFICACIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE HAGA CONSTAR EL CUMPLIMIENTO IRRESTRICTO DE LA INFRAESTRUCTURA SUJETA A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-007-SESH-2010, EN MATERIA DE GAS LP, DE QUIENES**

MANEJEN TANQUES DE GAS TIPO CILINDRO, A FIN DE GARANTIZAR QUE LOS QUE SEAN DISTRIBUIDOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CUMPLAN CON DICHA NORMA, SALVAGUARDANDO ASÍ LA VIDA Y SEGURIDAD DE LAS Y LOS CAPITALINOS. ASIMISMO, SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE, A LA TITULAR DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR, LIC. LORENA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA VERIFICAR DE FORMA PERMANENTE, EL CONTENIDO NETO DE CADA CAMIÓN REPARTIDOR DE GAS LP. A FIN DE CONSTATAR QUE LOS MISMOS CUMPLAN CON EL PESO, CUENTEN CON SELLOS DE GARANTÍA Y LAS CONDICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO QUE SE DEBEN CUMPLIR, CON EL OBJETO DE BRINDAR INFORMACIÓN QUE PUEDA BRINDAR MAYOR CERTEZA A LAS Y LOS CONSUMIDORES CAPITALINOS.

La Comisión de Administración Pública Local, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42 fracción XI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10 fracciones I y XX, 62, 63, 64, 68, 89 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 29, 30, 32, 33, 86, 87 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 4, 8, 9 fracción I, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y demás relativos del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se dio a la tarea de trabajar en el análisis del punto de acuerdo en cuestión, para someter a consideración del H. Pleno de la Asamblea legislativa el presente dictamen, de acuerdo a lo siguiente:

P R E Á M B U L O

1.- El día 4 de marzo del 2015, mediante oficio número MDPRTA/CSP/540/2015, suscrito por la Dip. Ana Julia Hernández Pérez, Presidenta de la Mesa Directiva, fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración Pública Local, la **PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA A NIVEL FEDERAL, LIC. PEDRO JOAQUÍN COLDWELL, QUE CON BASE A SUS ATRIBUCIONES, REALICE UN DICTAMEN DE**

VERIFICACIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE HAGA CONSTAR EL CUMPLIMIENTO IRRESTRICTO DE LA INFRAESTRUCTURA SUJETA A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-007-SESH-2010, EN MATERIA DE GAS LP, DE QUIENES MANEJEN TANQUES DE GAS TIPO CILINDRO, A FIN DE GARANTIZAR QUE LOS QUE SEAN DISTRIBUIDOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CUMPLAN CON DICHA NORMA, SALVAGUARDANDO ASÍ LA VIDA Y SEGURIDAD DE LAS Y LOS CAPITALINOS. ASIMISMO, SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE, A LA TITULAR DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR, LIC. LORENA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA VERIFICAR DE FORMA PERMANENTE, EL CONTENIDO NETO DE CADA CAMIÓN REPARTIDOR DE GAS LP. A FIN DE CONSTATAR QUE LOS MISMOS CUMPLAN CON EL PESO, CUENTEN CON SELLOS DE GARANTÍA Y LAS CONDICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO QUE SE DEBEN CUMPLIR, CON EL OBJETO DE BRINDAR INFORMACIÓN QUE PUEDA BRINDAR MAYOR CERTEZA A LAS Y LOS CONSUMIDORES CAPITALINOS.

2.- Esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal es competente para conocer de la PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA A NIVEL FEDERAL, LIC. PEDRO JOAQUÍN COLDWELL, QUE CON BASE A SUS ATRIBUCIONES, REALICE UN DICTAMEN DE VERIFICACIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE HAGA CONSTAR EL CUMPLIMIENTO IRRESTRICTO DE LA INFRAESTRUCTURA SUJETA A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-007-SESH-2010, EN MATERIA DE GAS LP, DE QUIENES MANEJEN TANQUES DE GAS TIPO CILINDRO, A FIN DE GARANTIZAR QUE LOS QUE SEAN DISTRIBUIDOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CUMPLAN CON DICHA NORMA, SALVAGUARDANDO ASÍ LA VIDA Y SEGURIDAD DE LAS Y LOS CAPITALINOS. ASIMISMO, SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE, A LA TITULAR DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR, LIC. LORENA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA VERIFICAR DE FORMA PERMANENTE, EL CONTENIDO NETO DE CADA CAMIÓN REPARTIDOR DE GAS LP. A FIN DE CONSTATAR QUE LOS MISMOS CUMPLAN CON EL PESO, CUENTEN CON SELLOS DE GARANTÍA Y LAS CONDICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO QUE SE DEBEN CUMPLIR, CON

EL OBJETO DE BRINDAR INFORMACIÓN QUE PUEDA BRIDAR MAYOR CERTEZA A LAS Y LOS CONSUMIDORES CAPITALINOS., presentada por la Diputada Miriam Saldaña Cháirez del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción II, 63, 64 y 92 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

3.- Para cumplir con lo dispuesto por los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los integrantes de la Comisión de Administración Pública Local, se reunieron el 9 de abril de 2015, a efecto de analizar y elaborar el dictamen que se presenta al Pleno de esta H. Asamblea Legislativa, bajo los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- La promovente entre otras cosas plantea:

Los hechos sin precedentes ocurridos en el Hospital Materno Infantil, ubicado en la Avenida 16 de septiembre esquina con Avenida Veracruz, Colonia Contadero, en la Delegación Cuajimalpa, cuando una pipa de gas EXPRESS NIETO, hizo explosión en el momento en el que surtía la zona de cocina del mismo, ocasionando el derrumbe de una parte del inmueble; han hecho que autoridades ocales y federales, la ciudadanía, así como la sociedad civil, redoblen esfuerzos para evitar este tipo de tragedias.

Otro suceso lamentable, fue una explosión producida por una fuga de gas, en una tintorería de la Colonia San Lorenzo Tezonco, en el perímetro de la Delegación Iztapalapa, el pasado 18 de febrero, el incidente provocó años en al menos cuatro viviendas y dos vehículos.

Es válido hacer mención, que el Gas L.P. es más pesado que el aire, siendo este uno de los motivos por los que le agregan odorantes, con la finalidad de detectarlo fácilmente en caso de fuga, porque l escapar accidentalmente del

tanque, tubería o aparatos, tienden a acumularse en las partes altas de su entorno, formando una mezcla peligrosa con el aire, la que puede prenderse con gran facilidad al tener contacto con una fuente de calor.

Algunas de las recomendaciones del H. Cuerpo de Bomberos hace a la población general son:

- Colocar los tanques de gas en una superficie firme.
- Realizar revisiones a los tanques periódicamente.
- Los cilindros de gas, debe estar como mínimo a una distancia de 3 metros de la estufa o calentador.
- No cocinar en recamaras o lugares que no estén ventilados.
- No colocar basura, enseres domésticos, combustibles o productos tóxicos cerca de sus tanques de gas.

Por lo anterior sometemos a esta H. Asamblea del Distrito Federal, la siguiente proposición con punto de acuerdo:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se solicita respetuosamente al Titular de la Secretaría de Energía a nivel federal, Lic. Pedro Joaquín Coldwell, que con base a sus atribuciones, realice un dictamen de verificación, mediante el cual se haga constar el cumplimiento irrestricto de la infraestructura sujeta a la Norma Oficial Mexicana NOM-007-SESH-2010, en materia de gas LP, de quienes manejen tanques de gas tipo cilindro, a fin de garantizar que los que sean distribuidos en la Ciudad de México, cumplan con dicha norma, salvaguardando así la vida y seguridad de las y los capitalinos.

SEGUNDO.- Se solicita respetuosamente a la Titular de la Procuraduría Federal del Consumidor, Lic. Lorena Martínez Rodríguez, realice las acciones necesarias para verificar de forma permanente, el contenido neto de cada camión repartidor de gas LP, a fin de constatar que los mismos cumplan con el peso, cuenten con sellos de garantía y las condiciones mínimas de seguridad,

operación y mantenimiento que se deben cumplir, con el objeto de brindar información que pueda brindar mayor certeza a las y los consumidores capitalinos

Las y los integrantes de la Comisión de Administración Pública Local, previo estudio y análisis del Punto de Acuerdo de mérito estiman los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Comisión de Administración Pública Local, es competente para conocer la **PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA A NIVEL FEDERAL, LIC. PEDRO JOAQUÍN COLDWELL, QUE CON BASE A SUS ATRIBUCIONES, REALICE UN DICTAMEN DE VERIFICACIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE HAGA CONSTAR EL CUMPLIMIENTO IRRESTRICTO DE LA INFRAESTRUCTURA SUJETA A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-007-SESH-2010, EN MATERIA DE GAS LP, DE QUIENES MANEJEN TANQUES DE GAS TIPO CILINDRO, A FIN DE GARANTIZAR QUE LOS QUE SEAN DISTRIBUIDOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CUMPLAN CON DICHA NORMA, SALVAGUARDANDO ASÍ LA VIDA Y SEGURIDAD DE LAS Y LOS CAPITALINOS. ASIMISMO, SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE, A LA TITULAR DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR, LIC. LORENA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA VERIFICAR DE FORMA PERMANENTE, EL CONTENIDO NETO DE CADA CAMIÓN REPARTIDOR DE GAS LP. A FIN DE CONSTATAR QUE LOS MISMOS CUMPLAN CON EL PESO, CUENTEN CON SELLOS DE GARANTÍA Y LAS CONDICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO QUE SE DEBEN CUMPLIR, CON EL OBJETO DE BRINDAR INFORMACIÓN QUE PUEDA BRINDAR MAYOR CERTEZA A LAS Y LOS CONSUMIDORES CAPITALINOS.** Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción II, 63, 64 y 92 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57, del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Que esta dictaminadora considera prudente hacer alusión a lo señalado en la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por lo siguiente:

ARTÍCULO 17.- Son derechos de los Diputados y Diputadas, en los términos de la presente ley;

IV.- Iniciar leyes y decretos y presentar proposiciones y denuncias en los términos que establezca el Reglamento para el Gobierno Interior;

TERCERO.- Que la Procuraduría Federal del Consumidor, es la institución encargada de proteger y promover los derechos de las y los consumidores, garantizando relaciones comerciales equitativas que fortalezcan la cultura de consumo responsable y el acceso e mejores condiciones de mercado a productos y servicios, asegurando certeza, legalidad y seguridad jurídica dentro del marco normativo de los Derechos Humanos reconocidos para la población consumidora.

CUARTO.- Que en pasados días, se dio a conocer la lista de gaseras con mayor número de quejas conforme lo establecido en el Buro Comercial de la PROFECO¹, por dar menos producto de lo solicitado por los consumidores, o no permitir que los inspectores de dicha institución, verifiquen el estado en que se encuentran los camiones, anques y pipas abastecedoras de gas.

QUINTO.- Que según lo pronunciado por la Asociación Mexicana de Gas Licuado y Empresas Conexas, alrededor del 5 por ciento del Gas LP que se comercializa en el Valle de México, se distribuye en camiones piratas o clonados, mismos que compran el combustible que es sustraído de tomas clandestinas.

SEXTO.- Que el 11 de agosto del año 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley que crea la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector de Hidrocarburos, la cual es un órgano administrativo

¹ <http://burocomercial.profeco.gob.mx/BC/faces/inicio.jsp>

desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con autonomía técnica y de gestión, la cual tiene por objeto la protección de las personas, el medio ambiente y las instalaciones del sector hidrocarburos.

SÉPTIMO.- Que dentro de sus atribuciones de la Agencia referida, se encuentra la de supervisar y vigilar el cumplimiento por parte de los Regulados de los ordenamientos legales, reglamentarios y demás normativa que resulten aplicables a las materias de su competencia. Para ello, podrá realizar y ordenar certificaciones, auditorías y verificaciones, así como llevar a cabo visitas de inspección y supervisión.

OCTAVO.- Que los operadores de gas denuncian la falta de capacitación, por parte de las empresas distribuidoras de tanques de gas tipo cilindro, así como la falta de equipo de seguridad en caso de una emergencia, como botiquines y extintores.

NOVENO.- Que resulta relevante mencionar la profunda preocupación que provoca ante la ciudadanía, el hecho de que actualmente en nuestra capital, se encuentren operando un mayor número de gaseras que distribuyen cilindros de gas, sin llevar a cabo las medidas mínimas de seguridad, transgrediendo la Norma Oficial Mexicana.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Administración Pública Local de la VI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, párrafos II y demás relativos a la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 28, 32 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, considera que es de resolver y se:

R E S U E L V E

PRIMERO.- Se **SOLICITA** respetuosamente al Titular de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector de Hidrocarburos, que con base en sus atribuciones, realice un dictamen de verificación en materia de gas L.P., de quienes manejen tanques de gas tipo cilindro, a fin de garantizar que los que sean distribuidos en la Ciudad de México, cumplan con la normatividad requerida, salvaguardando así la vida y seguridad de las y los capitalinos.

SEGUNDO.- Se **SOLICITA** respetuosamente a la Titular de la Procuraduría Federal del Consumidor, Lic. Lorena Martínez Rodríguez, realice las acciones necesarias para verificar de forma permanente, el contenido neto de cada camión repartidor de gas LP, a fin de constatar que los mismos cumplan con el peso, cuenten con sellos de garantía y las condiciones mínimas de seguridad, operación y mantenimiento que se deben cumplir, con el objeto de brindar información que pueda brindar mayor certeza a las y los consumidores capitalinos.

Túrnese el presente Dictamen a la Mesa Directiva y a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para los efectos a que se refieren los artículos 28, 30, 32, 33, 41, 42 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

FIRMAN LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA, A LOS 9 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2015.

DIP. ALEJANDRO R. PIÑA MEDINA
P R E S I D E N T E

DIP. AGUSTÍN TORRES PÉREZ
VICEPRESIDENTE

DIP. ADRIÁN MICHEL ESPINO
SECRETARIO

DIP. JOSÉ FERNANDO MERCADO GUIDA
INTEGRANTE

DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS
INTEGRANTE

DICTAMEN CON MODIFICACIONES RESPECTO A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA A NIVEL FEDERAL, LIC. PEDRO JOAQUÍN COLDWELL, QUE CON BASE A SUS ATRIBUCIONES, REALICE UN DICTAMEN DE VERIFICACIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE HAGA CONSTAR EL CUMPLIMIENTO IRRESTRICTO DE LA INFRAESTRUCTURA SUJETA A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-007-SESH-2010, EN MATERIA DE GAS LP, DE QUIENES MANEJEN TANQUES DE GAS TIPO CILINDRO, A FIN DE GARANTIZAR QUE LOS QUE SEAN DISTRIBUIDOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CUMPLAN CON DICHA NORMA, SALVAGUARDANDO ASÍ LA VIDA Y SEGURIDAD DE LAS Y LOS CAPITALINOS. ASIMISMO, SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE, A LA TITULAR DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR, LIC. LORENA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA VERIFICAR DE FORMA PERMANENTE, EL CONTENIDO NETO DE CADA CAMIÓN REPARTIDOR DE GAS LP. A FIN DE CONSTATAR QUE LOS MISMOS CUMPLAN CON EL PESO, CUENTEN CON SELLOS DE GARANTÍA Y LAS CONDICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO QUE SE DEBEN CUMPLIR, CON EL OBJETO DE BRINDAR INFORMACIÓN QUE PUEDA BRIDAR MAYOR CERTEZA A LAS Y LOS CONSUMIDORES CAPITALINOS.

DIP. GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA
INTEGRANTE

DIP. ANA JULIA HERNÁNDEZ PÉREZ
INTEGRANTE

DIP. ARIADNA MONTIEL REYES
INTEGRANTE

DIP. ARTURO SANTANA ALFARO
INTEGRANTE